

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

**085**

Fecha: OCTUBRE 29 DE 2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 061 <b>2020 00424</b>	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O CORBETA S.A Y/O ALKOSTO SA	SANDRA LILIANA GUTIERREZ GONZALEZ	Auto termina proceso por Pago	28/10/2021	
11001 40 03 061 <b>2020 00429</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA FUERZA PUBLICA Y TRABAJADORES ESTATALES	PASTRANA MORENO DARLINS	Auto reconoce personería	28/10/2021	
11001 40 03 061 <b>2020 00443</b>	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS	CLAUDIA MARCELA DIAZ GUITIERREZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	28/10/2021	
11001 40 03 061 <b>2020 00449</b>	Ejecutivo Singular	ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA SERVIDORES DEL ESTADO	AGAMEZ POLO CRISTOBAL	Auto reconoce personería	28/10/2021	
11001 40 03 061 <b>2020 00521</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES GENERALES LIMITADA COODIGEN	PALACIOS NEIZA EDWIN ANDRES	Auto resuelve solicitud En consecuencia, téngase notificado personalmente al demandado EDWIN ANDRES PALACIOS NEIZA del auto que libro mandamiento de pago, adiado el pasado 21 de octubre de 2020, quien, dentro del término de ley, no contesto la demandada, ni formulo medio exceptivo, ni pago la obligación perseguida coercitivamente	28/10/2021	
11001 40 03 061 <b>2020 00576</b>	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIALS.A	JAIRO MAURICIO ALFONSO CASTAÑEDA	Auto resuelve solicitud En consecuencia, téngase notificado personalmente al señor JAIRO MAURICIO ALFONSO CASTAÑEDA ( buenavista_sc@yahoo.com) del auto que libro mandamiento de pago, adiado el pasado 11 de noviembre de 2020, quien, dentro del término de ley, no contesto la demandada, ni formulo medio exceptivo, ni pago la obligación perseguida coercitivamente.	28/10/2021	
11001 40 03 061 <b>2020 00637</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JENNY FABIOLA CASTILLO SANABRIA	Auto resuelve solicitud Atendiendo el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el demandado YIMMER ALEXANDER RÍOS ESPITIA no contesto la demanda, no pago, ni propuso excepciones de mérito, ni se ratificó del escrito allegado pretemporaneamente el que no se tendrá en cuenta por no contener excepción de mérito por lo que sigue	28/10/2021	
11001 40 03 061 <b>2020 00638</b>	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S.	SANDRA JUDITH SOTO ANGEL	Auto tiene por notificado por conducta concluyente De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P. se tiene notificada a la demandada SANDRA JUDITH SOTO ANGEL por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha del año 2021	28/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 061 2020 00683	Procesos Monitorios	GLOBAL NETWORK SYSTEMS S.A.S.	NEOS MODA SAS	Sentencia unica instancia	28/10/2021	
11001 40 03 061 2020 00719	Ejecutivo con Título Hipotecario	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	JORGE ALEXANDER AMAYA JIMENEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	28/10/2021	1
11001 40 03 061 2020 00776	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILLIAM GONZALEZ LEON	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	28/10/2021	
11001 40 03 061 2020 00811	Ejecutivo Singular	YAMILE SUA MENDIVELSO	JUAN DAVID VELA IDARRAGA	Auto Requiere - Ley 1194/2008 Por otra parte, previo a tener en cuenta la notificación por aviso enviada al ejecutado JULIAN DAVID VELA IDARRAGA y aportada por la parte demandante el día 17 de junio del 2021 al correo institucional de este Despacho, allegue el citatorio para notificación personal a la dirección indicada en la demanda, que debe ser la misma a la que se remitió el aviso. De no haberse realizado esta última, proceda la parte demandante a realizar la notificación del citado en debida forma, esto es, art. 291 y 292 del C.G.P y/o art. 806 de 2020, en el término de 30 días so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo	28/10/2021	
11001 40 03 061 2020 00817	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO SA Y/O ALKOSTO SA	INVERSIONES SURTETODO SAS	Auto resuelve solicitud En consecuencia, se tienen por notificados por aviso a los ejecutados INVERSIONES SURETODO S.A.S. (hoy en liquidación) y JOSE ISIDORO AREVALO SALGUERO del auto de fecha 9 de diciembre del 2020 por medio del cual se libró mandamiento de pago, quien dentro del término de Ley no contestaron la demanda, ni formularon medios exceptivos, ni pagaron la obligación perseguida coercitivamente.	28/10/2021	1
11001 40 03 061 2020 00867	Ejecutivo Singular	TRUST & SERVICES S.A.S.	ALBA LUCIA GALLEGO GALLEGO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	28/10/2021	1
11001 40 03 061 2020 00896	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL	COMUNICACION CELULAR S.A.-COMCEL S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALAR la hora de las 9am. del día 19 del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021), como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 392 concordado con los Arts. 443, 372 y 373 del C. G. del P.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2020 00937	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ISABEL CRISTINA RUIZ DE CARDENAS	Auto resuelve retiro demanda	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00028	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	KARINA ESTEFANIA LOAIZA MARTINEZ	Auto resuelve corrección providencia Revisado el expediente, Contra el despacho que se incurrió en error al momento de proferir el mandamiento de pago de fecha 17 de marzo de 2021 respecto del nombre de la sociedad que actúa como endosatario en procuración dentro del presente proceso, por lo que en aplicación a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso se procede a corregir tal yerro. Téngase a la Sociedad CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S. y no como allí se indicó.	28/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 061 2021 00051	Ejecutivo Singular	AECSA	JOSE AGUSTIN LOZANO LOZANO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00052	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	YOLLY PAOLA SOLANO ARIZA	Auto termina proceso por Pago	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00058	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	ILFREDO ALEXANDER CUBILLAN LEAL	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Con fundamento en el artículo 93 del C.G.P. se admite la reforma de la demanda respecto a la clase de documento de identidad del señor CUBILLAN LEAL ILFREDO ALEXANDER, el que se identifica en el titulo valor base de la Ejecución con Cédula de Extranjería 392357 no con cedula de ciudadanía como se consignó en el introductorio de la demanda.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00065	Ejecutivo Singular	MARIA IMELDAS VARGAS PINTO	CONSUELO DE JESUS HERRERA DE PEREZ	Auto ordena notificar	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00074	Ejecutivo Singular	LUIS ALEJANDRO PEÑA CELIS	MAICOL YOSETH CUPERTINO PATIÑO MORENO	Auto termina proceso por Pago	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00082	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA IBR ASOCIADOS LTDA	JAVIER MOLINA BARBOSA	Auto termina proceso por Pago	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00123	Verbal Sumario	ISAMAR ASESORIAS PROFESIONALES INTEGRALES Y ADMINISTRACION SAS	SANDRA LILIANA CASTRO RUIZ	Sentencia unica instancia	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00126	Ejecutivo Singular	HOYOS LUQUE S.A.S.	EXPLORA SOLUCIONES SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00185	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	WILSON EDUARDO CHAVEZ SIERRA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00281	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ALIRIO CANGREJO GONZALEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00334	Ejecutivo Singular	ANA LUZ MILA ARANDA	MARIA LILIA YOPASA NIVIA	Auto resuelve solicitud En consecuencia, se tiene notificada por aviso a la ejecutada MARIA LILIA YOPASA NIVIA del auto de fecha 22 de junio del 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago, quien dentro del término de Ley no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos, ni pagó la obligación perseguida coercitivamente.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00334	Ejecutivo Singular	ANA LUZ MILA ARANDA	MARIA LILIA YOPASA NIVIA	Auto resuelve corrección providencia Revisado el informativo encuentra el despacho que el proveído de fecha 19 de mayo de 2021 no se ajusta a la realidad procesal en razón a que la dirección donde se encuentran ubicados los bienes muebles y enseres objeto de la medida cautelar, difiere de la indicada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito de medidas cautelares.	28/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 061 2021 00337	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE P.H.	OMAR PINTO SUAREZ	Auto suspende proceso Se agrega la documental allegada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA la que da cuenta del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante del demandado OMAR PINTO SUAREZ, dentro de la cual se profirió el auto No. 1 de fecha 10 de agosto de 2021 mediante la cual admitió la solicitud de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante. En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 545 del C.G.P., se ordena:1.- La suspensión del presente proceso desde el 10 de agosto de 2021.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00348	Ejecutivo Singular	MONICA JULIANA VARGS LONDOÑO	ULIAN ROBERTO ARDILA ORTEGA	Auto ordena notificar Por lo anterior, se requiere para que, en debida forma, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago de fecha 20 de mayo de 2021, esto es, proceder a notificar al demandado.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00362	Ejecutivo Singular	BANCO FALABELLA S.A	VLADIMIR PUERTA MARTIN	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00383	Ejecutivo Singular	MULTIFAMILIARES EL CORTIJO SUPERMANZANA	ESPERANZA PÁRAMO RIAÑO	Auto decide recurso NO REVOCAR el auto de fecha 17 de agosto de 2021, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de este proveído.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00384	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S	FRANCISCO CONEO ARIAS	Auto termina proceso por Pago	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00430	Procesos Monitorios	NESTOR GACHARNA FORERO	CLARA INES GAMBOA GACHARNA	Auto rechaza demanda Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 16 de junio de 2021, en consecuencia, el Despacho, RESUELVE:1.- Rechazar la demanda	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00480	Ejecutivo Singular	RV INMOBILIARIA	GERARDO VARGAS MARIN	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00480	Ejecutivo Singular	RV INMOBILIARIA	GERARDO VARGAS MARIN	Auto decreta medida cautelar	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00516	Ejecutivo Singular	FISIO HEALTH SAS	CEYM COMPAÑIA ELECTRICA Y MECANICA SAS	Auto resuelve retiro demanda	28/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 061 2021 00535	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	JAIRO ALEJANDRO ROJAS LANDAZABAL	Auto ordena correr traslado Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 16 de julio de 2021 conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quién dentro del término concedido contestó la demandada y propuso excepciones de mérito, de las que de ser el caso se correrá traslado una vez se surta el trámite y se resuelva el recurso de reposición interpuesto por el extremo pasivo. Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 319 del C.G.P. respecto del medio de impugnación aludido.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00542	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VARGAS BOHORQUEZ	JOHN FREDY GOMEZ ESPITIA	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00542	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VARGAS BOHORQUEZ	JOHN FREDY GOMEZ ESPITIA	Auto decreta medida cautelar	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00565	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A	PEDROMANUEL UTRIA CUADRADO	Auto rechaza demanda Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 16 de julio de 2021, en consecuencia, el Despacho, RESUELVE:1.- Rechazar la demanda.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00566	Verbal Sumario	MARIA BEATRIZ GUZMAN GAMMA	WALTER ARLEY PUIN ROJAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia rimero: SEÑALAR la hora de las 2.30 pm del día 17 del mes de noviembre del año 2021, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art .392 concordado con los Arts. 372 y 373 del C. G. del P.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00579	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A	MARTHA IVON PINTO MAHECHA	Auto resuelve solicitud En consecuencia, téngase notificada personalmente a la señora MARTHA IVON PINTO MAHECHA ( IVONPINTO13@HOTMAIL.COM) del auto que libro mandamiento de pago, adiado el pasado 16 de julio de 2021, quien, dentro del término de ley, no contesto la demandada, ni formulo medio exceptivo, ni pago la obligación perseguida coercitivamente.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00584	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ERI JOHANAA CELEITA ATEHORTUA	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00593	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA como endosatario en propiedad del Banco Davivienda	ALCIDES SAAVEDRA ESCOBAR	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00612	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	OLGA PATRICIA PÉREZ FORERO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	28/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 061 2021 00626	Ejecutivo Singular	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	JHON ALEXANDER BARRAGAN	Auto inadmite demanda e conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:1.- Allegue poder mediante el cual el Representante Legal para Asuntos Judiciales de la entidad demandante, le otorgue al abogado Vladimir León Posada como Representante Legal de la sociedad Asesorías y Servicios Legales de Colombia S.A., la facultad de sustituir dicho poder. 2.- De conformidad con el artículo 245 del C. G. del P. se REQUIERE a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder el documento físico y original	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00627	Procesos Monitorios	ANDREA MARCELA MAHECHA MORENO	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ARETAMA S.A	Auto rechaza demanda eniando en cuenta que dentro del término concedido en providenciade 03 de agosto de 2021 (archivo digital No 8), la parte interesada no subsano lademanda en los términos allí establecidos, de conformidad con lo establecidoen elartículo90del C.G.P.,elDespachoRESUELVE:Primero:Rechazarlademanda.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00711	Ejecutivo Singular	ALFREDO SALVADOR COY HERNANDEZ	MYRIAM HAYDE SALCEDO MORA	Auto rechaza demanda Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandante no dio cabal cumplimiento al auto de fecha 9 de septiembre del 2021 pues, si bien remitió la subsanación de la demanda al ejecutado lo cierto es, en dicha providencia también se ordenó remitir la demanda con sus anexos. por lo tanto, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00714	Interrogatorio de parte	GUILLERMO ALFONSO HURTADO ESPINOSA	MARIA ANGELICA CARDONA ZAPATA	Auto rechaza demanda Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 9 de septiembre de 2021, en consecuencia, el Despacho,	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00715	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	JORGE IVAN MEJIA AREVALO	Auto rechaza demanda Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 9 de septiembre de 2021, en consecuencia, el Despacho,RESUELVE:1.- Rechazar la demanda.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00717	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES GENERALES LTDA. COODIGEN LTDA.	BORIS LEONARDO ZAPATA YEPES	Auto rechaza demanda Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 9 de septiembre de 2021, en consecuencia, el Despacho,RESUELVE:1.- Rechazar la demanda.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00718	Ejecutivo Singular	BANCO COMPARTIR S.A.	FREDY RUIZ SUAREZ	Auto rechaza demanda Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 9 de septiembre de 2021, en consecuencia, el Despacho,RESUELVE:1.- Rechazar la demanda.	28/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 061 2021 00719	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CASTILLA III P.H.	SANDRO JAVIER MUNAR SUAREZ	Auto rechaza demanda Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 9 de septiembre de 2021, en consecuencia, el Despacho,RESUELVE:1.- Rechazar la demanda.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00722	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	PRODUCTOS Y SERVICIOS P&S SAS	Auto rechaza demanda Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 9 de septiembre de 2021, en consecuencia, el Despacho,RESUELVE:1.- Rechazar la demanda.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00729	Verbal Sumario	LUIS PIEDAD CEPEDA	OMAR ANTONIO CUELLAR	Auto rechaza demanda Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 9 de septiembre de 2021, en consecuencia, el Despacho,RESUELVE:1.- Rechazar la demanda.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00733	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS RICO HURTADO	JAVIER DAVID FERNANDEZ BARRERO	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00733	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS RICO HURTADO	JAVIER DAVID FERNANDEZ BARRERO	Auto decreta medida cautelar	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00734	Verbal Sumario	HERMINIO RUIZ HBOHORQUEZ	KENZO JEANS	Auto rechaza demanda tendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 9 de septiembre de 2021, en consecuencia, el Despacho,RESUELVE:1.- Rechazar la demanda.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00737	Ejecutivo Singular	COLEGIO HISPANOAMERICANO CONDE ANSUREZ	LAURA ISABEL TRUJILLO GIRALDO	Auto rechaza demanda Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 9 de septiembre de 2021, en consecuencia, el Despacho,RESUELVE:1.- Rechazar la demanda.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00738	Ejecutivo Singular	YIDA KATERIM GARCIA PAREDES	CRISTIAN JOSEPH TORRES BUITRAGO	Auto rechaza demanda Juzgados Civiles Municipales de Cucuta – Norte de Santander para lo de su cargo	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00749	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO MEDINA COOCREDIMED EN INTERVENCION	MARIMON TRESPALACIOS EVERLIDES	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00749	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO MEDINA COOCREDIMED EN INTERVENCION	MARIMON TRESPALACIOS EVERLIDES	Auto decreta medida cautelar	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00750	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	KAREN RODRIGUEZ DURAN	Auto libra mandamiento ejecutivo	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00750	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	KAREN RODRIGUEZ DURAN	Auto decreta medida cautelar	28/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 061 2021 00757	Verbal Sumario	STRUKTO INMOBILIARIA S.A.S.	HAROLD ESNEIDER TORRES VELASQUEZ	Auto rechaza demanda Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 23 de septiembre de 2021, en consecuencia, el Despacho,RESUELVE:1.- Rechazar la demanda.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00764	Ejecutivo Singular	WILLIAM ABEL CARDENAS	MILDER DE JESUS MORENO RAMIREZ	Auto rechaza demanda Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 23 de septiembre de 2021, en consecuencia, el Despacho,RESUELVE:1.- Rechazar la demanda.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00771	Ejecutivo Singular	DIEGO ALONSO ALMANZA BAQUERO	TUCALENTADOR.COM S.A.S.	Auto inadmite demanda	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00774	Ejecutivo Singular	PABLO ABELARDO GALAN VARGAS	GONZALO ENRIQUE JIMENEZ PEREZ	Auto admite demanda	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00779	Verbal Sumario	CARLOS JAVIER ORJUELA VEGA	LEIDY TATIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud Previo a resolver la solicitud de retiro de la demanda formulada por el abogado por el abogado CARLOS JULIO GALINDO VARGAS deberá aportar poder por el demandante CARLOS JAVIER ORJUELA VEGA que lo faculte para actuar dentro del proceso.	28/10/2021	
11001 40 03 061 2021 00817	Ejecutivo Singular	RESPALDO COLOMBIA SAS	JOSE ANTONIO RUIZ SARMIENTO	Auto resuelve corrección providencia Revisado el informativo, encuentra el despacho que se incurrió en error al momento de proferir el mandamiento de pago de fecha 27 de septiembre de 2021 respecto del nombre del demandado, por lo que la aplicación a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir tal yerro. Téngase como demandado en el proceso de la referencia al señor JOSE ANTONIO RUIZ SANTAMARIA, y no como allí se indicó. En lo demás permanezca incólume.	28/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **OCTUBRE 29 DE 2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS  
SECRETARIO